

15ª Sesión de la Asamblea General de la UICN – Christchurch, Nueva Zelanda, 11-23 de octubre de 1981

15/15. COMERCIO INTERNACIONAL DE PESTICIDAS

CONSCIENTES de los efectos dañinos de ciertos pesticidas en la salud humana y en el medio ambiente;
INFORMADOS de la dramática dimensión del envenenamiento debido a estas sustancias en particular en

países en desarrollo, según lo pone de relieve la Organización Mundial de la Salud en un informe reciente, y documentado con información de organizaciones no gubernamentales en estos países;

PREOCUPADOS por los efectos perjudiciales a largo plazo en ecosistemas por la utilización intensiva de dichas sustancias, debido a la destrucción de especies que son blanco, en particular depredadores, y la contaminación de cadenas alimentarias;

PREOCUPADOS TAMBIÉN por la creciente resistencia de numerosas especies blanco de plagas a dichas sustancias;

CONSTATANDO que sustancias peligrosas, varias de las cuales están prohibidas en su país de origen por razones de salud y ambientales, se están exportando a países en desarrollo, que carecen de información sobre sus efectos y carecen de la capacidad de aplicar controles adecuados sobre la utilización de pesticidas;

TOMANDO EN CUENTA las peticiones urgentes de regulaciones y restricción de la exportación de productos químicos potencialmente dañinos de parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas en su

34ª sesión en la Resolución 34/173 del 17 de diciembre de 1979 y de parte del Consejo de Gobierno del

Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su 8ª sesión en la Resolución 8/8 del 19 de abril de 1980.

La Asamblea General de la UICN, en su 15ª Sesión en Christchurch, Nueva Zelanda, 11-23 de octubre de 1981:

SOLICITA a todos los países que prohíban la exportación de pesticidas que estén prohibidos para uso doméstico en el país de origen, excepto:

(a) para fines específicos para los que no disponen de medios alternativos de control de plagas; (b) por solicitud explícita del gobierno del país importador; y

(c) después de una notificación adecuada por parte del exportador de las consecuencias del producto para la salud y el medio ambiente;

APOYA la Política de Exportación de Substancias Peligrosas que adoptó en 1980 el Gobierno de los EE UU y lamenta que esta política haya sido abandonada desde entonces; e

INSTA en particular a los Estados Miembros de la Comunidad Europea a que tomen medidas apropiadas para el control de la exportación de pesticidas